



**RESOLUCIÓN  
EXENTA 4.2D/N° 463 \*03.02.2015**

**MAT.:** APRUEBA PRORROGA ARRENDAMIENTO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE SALUD Y DON FIDEL ERLAN LOPEZ RODRIGUEZ, CIUDAD DE ARICA/.

**VISTO:** Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el D. S. N° 46/2014 del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 3A/N° 1455/2002 del Fondo Nacional de Salud y sus modificaciones; y lo señalado en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el inmueble cuenta con las características físicas y espacios adecuados, para el funcionamiento de la Sucursal de Arica y que es de interés de la Institución continuar con este arrendamiento.

2.- Que, se cuenta con la autorización del subarrendamiento pertinente emitido por la Dirección de Presupuesto (DIPRES), mediante ORD N° 0065 de fecha 14 de Enero del 2015, dicto lo siguiente.

**RESOLUCION:**

1.- Apruébese prórroga de arrendamiento del inmueble ubicado en [REDACTED] Arica, entre Don Fidel Erlan López Rodríguez y el Fondo Nacional de Salud, cuyo tenor es el siguiente:

**PRORROGA ARRENDAMIENTO**

**FIDEL ERLAN LOPEZ RODRIGUEZ**

-a-

**FONDO NACIONAL DE SALUD**

En Santiago de Chile, a 01 de Enero de 2015, comparecen: por una parte y como arrendador don **FIDEL ERLAN LOPEZ RODRIGUEZ**, [REDACTED] chileno, pensionado, [REDACTED] y por la otra y como arrendataria, el **FONDO NACIONAL DE SALUD**, persona jurídica de derecho público, creado por Decreto Ley N° 20.763, de 1979, refundido en el Libro I del DFL N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud, Rol Único Tributario N° 61.603.000-0, representado por su Directora Nacional, doña **JEANETTE VEGA MORALES**, [REDACTED] comuna de Santiago, Region Metropolitana, en adelante el arrendatario, quienes vienen en celebrar una prórroga de arrendamiento de inmueble, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se establecen:

**PRIMERO:** Con fecha 01 de Noviembre de 2001, se celebró entre las partes un contrato de arrendamiento, aprobado por Resolución Exenta 1HK/N° 0923 del 13/11/2001, referente al inmueble [REDACTED] de una superficie aproximada de 488,66 metros cuadrados construidos, según sus antecedentes e inscripción de fojas 2712 vuelta N° 1985 del registro de propiedad del conservador de Bienes raíces de Arica del año 1983, la vigencia original del contrato 5 (cinco) años, prorrogables por 1 (un) año a menos que una de las partes manifestare en la forma señalada en el referido contrato, su voluntad de no prorrogarlo.

De acuerdo con lo señalado, la parte arrendadora manifestó su voluntad de no renovarlo por un nuevo período, por lo que el referido contrato debía concluir el día 31 de Diciembre de 2014.

Sin embargo, las mismas partes han acordado modificaciones al contrato señalado, por lo que en este acto los comparecientes señalan expresamente que vienen en prorrogar el referido contrato de arrendamiento en los siguientes términos.

**SEGUNDO:** El arriendo se renueva por un periodo de 1 (un) año a contar del primero de Enero de dos mil quince. Sin embargo, se entenderá tácita, sucesiva e indefinidamente prorrogado por lapsos de un años si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término con a lo menos, ciento veinte (120) días de anticipación al plazo original o prorrogado que estuviere corriendo, mediante el envío de carta certificada.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, por tratarse de un servicio público cuyo financiamiento y presupuesto se determina año a año, la parte arrendataria podrá desahuciar o poner término anticipadamente en cualquier tiempo, sin expresión de causa, el presente contrato, avisando a la parte arrendadora con a lo menos, ciento veinte (120) días corridos de anticipación, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado por las partes en la comparecencia.

**CUARTO:** La renta de mensual de arrendamiento es la suma de **\$ 1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos)** y será pagado por la arrendataria en forma anticipada el día 12 de cada mes o el día hábil siguiente. La renta se reajustará anualmente de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precio al consumidor.

La garantía se mantiene de acuerdo con lo señalado en el contrato original referido en la cláusula octava, que será devuelta a la arrendataria una vez haya restituido el inmueble y previa constatación de que no hay cargos que efectuar por deterioros en el inmueble, o consumos básicos impagos.

**QUINTO:** Que mediante Ordinario N° 0065 de fecha 14 de Enero 2015 del Director de Presupuesto de la DIPRES, autoriza el nuevo valor de arrendamiento.

**SEXTO:** En todo lo que aquí no se encuentra tratado expresamente, regirá el contrato original celebrado por las partes, referido en la estipulación primera precedente, de este instrumento.

**SEPTIMO:** Se deja expresamente establecido que las comunicaciones entre los contratantes se harán con la Directora de la Dirección Zonal Norte del Fonasa o quien esta designe, [REDACTED] de la ciudad de Antofagasta.

**OCTAVO:** Para todos los efectos que deriven del presente instrumento, las partes fijan domicilio especial y único en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, dejando constancia que este contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y validez que quedan dos de ellos en poder de FONASA, uno en poder del Arrendador.

La personería de la Dra. Jeanette Vega Morales para representar al Fondo Nacional de Salud en este contrato consta en el Decreto Supremo N° 46 de fecha 21 de marzo de 2014, del Ministerio de Salud, que la designa como Directora del Fondo Nacional de Salud.

2.- El gasto que irroge el presente contrato será imputado en ítem 22 - 09002 "Arriendo de Edificios", del presupuesto Dirección Zonal Norte del Fondo Nacional de Salud./



Anótese, comuníquese y archívese

*Jeanette Vega*  
**DRA. JEANETTE VEGA MORALES**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**FONDO NACIONAL DE SALUD**

*[Signature]*  
MYVOTWFBV/mcv.  
DISTRIBUCION:s

- \* Sres. Fidel Erlan Lopez Rodriguez
  - \* Departamento Fiscalía
  - \* Sub-Depto. Administración
  - \* Sub-Depto. Administración Nivel Central
  - \* Sección Recursos Físicos
  - \* Dirección Zonal Norte
  - \* Oficina de Partes (Afecta Art. 7 Letra G Ley 20285/2008) /
- [REDACTED]